

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2016-007  
Núm. \_\_\_\_\_

JUECES Y JUEZAS QUE  
ATENDERÁN PROCESOS  
ELECTORALES,  
CONFORME AL ARTÍCULO  
4.005 DE LA LEY  
ELECTORAL DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO, SEGÚN  
ENMENDADA CONFORME  
AL ARTÍCULO 10.005 DE  
LA LEY PARA LA  
FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO DE  
CAMPAÑAS POLÍTICAS

**ORDEN**

En San Juan, Puerto Rico a 27 de octubre de 2016.

La Ley Núm. 78-2011, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en el Artículo 4.005 que todas las acciones y los procedimientos judiciales, tanto civiles como penales, que se disponen y reglamentan en el citado estatuto serán atendidos por los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia que sean designados por la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico. 16 L.P.R.A. sec. 4035.

Por otro lado, el Artículo 10.005 de la Ley Núm. 222-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", establece de igual forma que la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico designará a los jueces y a las juezas que atenderán todas las acciones y los procedimientos judiciales, civiles o penales dispuestas y reglamentadas por dicha ley. 16 L.P.R.A. sec. 630e.

En virtud de las facultades y responsabilidades reconocidas en las disposiciones de ley antes señaladas, se dispone que las acciones civiles que surgen de la Ley Núm. 78-2011, *supra*, y de la Ley Núm. 222-2011, *supra*, presentadas en la Regiones Judiciales serán atendidas por los Jueces Administradores y las Juezas Administradoras Regionales, según designados previamente. En la Región Judicial de Aguadilla estas acciones serán atendidas por el Juez Subadministrador, debido a la inhibición del Juez Administrador de la Región para atender asuntos electorales. Disponiéndose, además, que las causas civiles que surgen de estas leyes presentadas en la Región Judicial de San Juan serán

4180

atendidas por el juez o la jueza asignados a la Sala de Recursos Extraordinarios del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, siguiendo el turno regular de asignaciones de casos en esa sala.

Las acciones penales que surgen de las referidas leyes, serán atendidas por los jueces y juezas municipales de cada Región, según el plan previamente establecido.

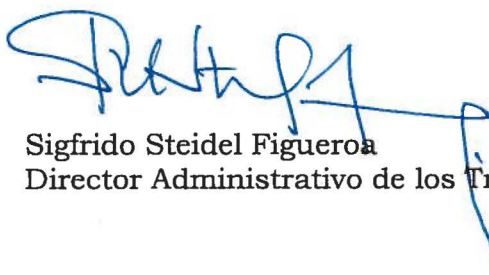
Esta orden entrará en vigor inmediatamente.

Notifíquese a la Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones y a los Comisionados Electorales.

Lo decretó y firma.

  
Maite D. Oronoz Rodriguez  
Jueza Presidenta

CERTIFICO:

  
Sigfrido Steidel Figueroa  
Director Administrativo de los Tribunales